



CERTIFICADO

Libro de Actas Ejercicio 2025	Órgano Colegiado:
Sesión n: 4. Expte: 3429 / 2025	Ayuntamiento Pleno

D. RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Ejercicio 2025, **sesión número 4** celebrada el día **cinco de mayo de 2025**, con **carácter ordinaria, hojas 87 a 89, ambas inclusive**, consta el siguiente acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente que dice:

<<VI.- MOCIÓN GRUPO IZQUIERDA UNIDAD-ALCALA SUMA SOBRE BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL AGUA A PENSIONISTAS Y FAMILIAS NUMEROSAS. EXPTE 3429/2025.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 24 de abril de 2025, dando lectura a la siguiente moción D. Emilio Antonio López Parra en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Alcalá Suma.

“MOCIÓN: Bonificación de las tarifas del agua a personas pensionistas y familias numerosas”

De acuerdo con el Estatuto de Andalucía y con el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, el grupo municipal de Izquierda Unida-Alcalá Suma registra la presente moción a fin de proceder a su debate y, si procede, aprobación en el próximo pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLBRL).

Fundamentos jurídicos:

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han producido varias reformas legislativas a tener en cuenta para fijar el régimen propio de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en concreto en lo que respecta a la contraprestación que abonan los usuarios del servicio de suministro de agua. En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Con fecha de publicación en el BOP de Jaén de 30 de marzo de 2024 figura la aprobación definitiva de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial municipal de carácter público No Tributario reguladora del Ciclo Integral del Agua: alcantarillado, abastecimiento y depuración. En dicha ordenanza en su artículo 4 sobre Exenciones y bonificaciones concluye que “Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto en la normativa que sea de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen tarifas reducidas aplicables a los obligados al





pago que acrediten capacidad económica reducida.". Es evidente, la falta de concreción y regulación de este apartado lo que conlleva una limitación de los beneficiarios de dichas bonificaciones.

Por otra parte, en el municipio vecino de Priego de Córdoba desde Enero de 2025 se aprobó con el apoyo de todos los grupos políticos las bonificaciones que se proponen a continuación, siendo municipio similar en población, extensión y características poblacionales con informes internos de viabilidad económica y bienestar en la población beneficiaria.

Se propone su ampliación por la siguiente redacción:

BONIFICACIÓN POR FAMILIAS NUMEROSAS: Estas bonificaciones serán aplicadas a familias numerosas que así lo soliciten mediante modelo normalizado. Se aplica una reducción del 20% sobre las tarifas de aplicación, siempre que figuren como titulares del servicio, en los bloques 1 y 2 de consumo de agua pues los bloques 3 y 4 ya disponen de una bonificación con respecto a las tarifas generales.

La unidad familiar de 5 miembros no debe superar 3 veces el IPREM. (Indice de referencia en España para la asignación de ayudas en función de los ingresos).

La unidad familiar de 6 o más miembros no debe superar 3,5 veces el IPREM.

BONIFICACIÓN POR PENSIONISTAS : Estas bonificaciones serán aplicadas a titulares de contrato que tengan la condición de pensionistas y que lo soliciten mediante modelo normalizado. Se aplica una reducción del 20% sobre las tarifas de aplicación, siempre que figuren como titulares del servicio, en los diferentes bloques de consumo.

La unidad familiar de 1 miembro no debe superar 1,5 veces el IPREM

Unidad familiar de 2 miembros no debe superar 2 veces el IPREM

A pesar de la reducción en los ingresos por concepto de tarifas de agua, se espera que los efectos negativos sobre las finanzas de la empresa sean limitados, dado que la bonificación se aplica únicamente a una parte de la población y es una política que fomenta la equidad y el bienestar social. La bonificación de tarifas de agua a familias numerosas en Alcalá la Real tiene un impacto positivo sobre el bienestar de las familias beneficiadas, generando un ahorro económico que contribuye a mejorar su calidad de vida.

ACUERDOS:

1. Se proponen la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios al ciudadano asociados al ciclo integral del agua: alcantarillado, abastecimiento y depuración en el municipio de Alcalá la Real ampliando el artículo 4 sobre bonificaciones, considerando el IPREM actual en 600 euros mensuales e incluyendo los siguientes puntos:

Bonificaciones por familias numerosas: Estas bonificaciones serán aplicadas a familias numerosas que así lo soliciten mediante modelo normalizado. Se aplica una reducción del 20% sobre las tarifas de aplicación en los bloques 1 y 2 de consumo de agua siempre que figuren como titulares del servicio.

La unidad familiar de 5 miembros no debe superar 3 veces el IPREM.

La unidad familiar de 6 o más miembros no debe superar 3,5 veces el IPREM.

Bonificaciones por pensionistas: Estas bonificaciones serán aplicadas a titulares de contrato que tengan la condición de pensionistas y que lo soliciten mediante modelo normalizado en los diferentes bloques de consumo. Se aplica una reducción del 20% sobre las tarifas de aplicación, siempre que figuren como titulares del servicio.

La unidad familiar de 1 miembro no debe superar 1,5 veces el IPREM.

Unidad familiar de 2 miembros no debe superar 2 veces el IPREM.

Alcalá la Real, a 16 de abril de 2025."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250505punto=VI>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por cinco (5) votos a favor (uno (1) del grupo municipal Izquierda Unida-Alcalá Suma y cuatro (4) del grupo municipal Socialista), una (1) abstención del grupo municipal Vox y trece (13) votos en contra del grupo municipal Popular, de los diecinueve (19) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

DESESTIMAR la moción del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma en relación a la moción "Bonificación de las tarifas del agua a personas pensionistas y familias numerosas.">>

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver con firma electrónica al margen indicado.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Sánchez López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

